



Bogotá D.C., 13 de marzo de 2025.

Ingeniera  
**CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO**  
Directora Ejecutiva  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC**  
Calle 59 A bis No. 5- 53  
Ciudad.

**Asunto:** Comentarios a la propuesta regulatoria CRC\_20004173 "*Efectos del nuevo precedente del Consejo de Estado (Sentencia del 21 de noviembre de 2024) frente a la remuneración de la interconexión entre redes móviles*".

Respetada Ingeniera Bustamante,

De conformidad con el plazo concedido por su entidad para la remisión de comentarios al documento del asunto, desde Colombia Móvil S.A. ESP, en adelante **TIGO**, nos permitimos presentar para su consideración nuestros comentarios.

Con el nuevo proyecto de resolución motivado en la sentencia proferida por el Consejo de Estado, la CRC proyecta derogar los artículos de la Resolución CRC 7007 de 2022, mediante los cuales se implementaba el modelo de Sender Keeps All (en adelante SKA) para la remuneración de la interconexión entre redes móviles a partir del 1o de mayo de 2025, en razón a que no se ajustan a la *ratio decidendi* del precedente dispuesto por el Consejo de Estado.

Con el fin de abordar los cambios propuestos por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante **CRC**, se presentan los temas que desde **TIGO**<sup>1</sup> consideramos deben ser revisados en el proyecto denominado "*Efectos del nuevo precedente del Consejo de Estado (Sentencia del 21 de noviembre de 2024) frente a la remuneración de la interconexión entre redes móviles*".

## 1. Antecedentes de la Resolución 7007 de 2022

---

<sup>1</sup> Para todos los efectos, dentro de esta comunicación cuando se hace mención a **TIGO** se está aludiendo a **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, **EDATEL S.A. E.S.P.** y **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** según sea el caso.



En primera medida, es pertinente recordar los comentarios preliminares remitidos por TIGO y de alguna parte del sector frente a los proyectos que antecedieron a la expedición de la Resolución 7007, los cuales tomaban como primer referente las grandes asimetrías en tráfico que se presentaban y presentan en las interconexión fijas y móviles en Colombia. En este sentido en el documento de comentarios remitido por TIGO a la CRC en la primera interacción del proyecto iniciado en el año 2020 "Revisión de los esquemas de remuneración móvil y del mercado minorista voz saliente móvil", TIGO mencionó lo siguiente: *"...es pertinente mencionar que una de las alternativas que surge es la reducción paulatina de la tarifa de cargos de acceso a redes móviles y la adopción de un modelo asimétrico en el que se equilibre el beneficio entre operadores por sus relaciones de acceso..."*<sup>2</sup>

En el mismo documento TIGO mencionó que: *"... Adicionalmente, hay razones que justifican por qué el SKA por ahora no puede ser implementado en Colombia: • El costo de los cargos de interconexión aún es mayor que el costo administrativo de manejarlos con el sistema tradicional (LRIC), • la penetración VoLTE es baja por lo que la mayoría de tráfico de voz se maneja por sistemas de conmutación de circuitos • y sobre todo hay una fuerte asimetría en el mercado en cuanto al tamaño de operadores, sus ingresos y su tráfico..."* y además, en otras interacciones del mismo proyecto, TIGO mantuvo su postura, y es así que en la segunda interacción mencionó además que: *"...para TIGO es recomendable mantener la condición regulada del cargo de acceso móvil actualizando el valor de la tarifa mediante el esquema de LRIC puro, que de acuerdo con la consultoría de Dantzig "... logra justamente reflejar de manera precisa aquellos costos que son efectivamente atribuibles al cargo de acceso..."*

Al final la CRC, pese a los comentarios de los principales agentes del sector, y omitiendo la marcada asimetría de tráficos en el mercado de servicios móviles en el país, definió que la mejor alternativa para dar solución a la problemática detectada era la introducción del modelo Bill and Keep, fundamentando su decisión en la siguiente conclusión: *"...Así, entre las alternativas restantes (2, 4 y 5), la que propone mayores reducciones de cargos de acceso y por lo tanto mayores reducciones de los índices de concentración del mercado, es la número 4 que consiste en el establecimiento de un esquema de remuneración Bill & Keep para la terminación del servicio de voz móvil..."*

## 2. Asimetría en el mercado de originación y terminación de voz móvil del País

El tráfico de originación y terminación de voz móvil en el país es altamente asimétrico. Para ilustrar lo anterior, en la **Gráfica 1** se muestra la distribución de tráfico de voz móvil entre los

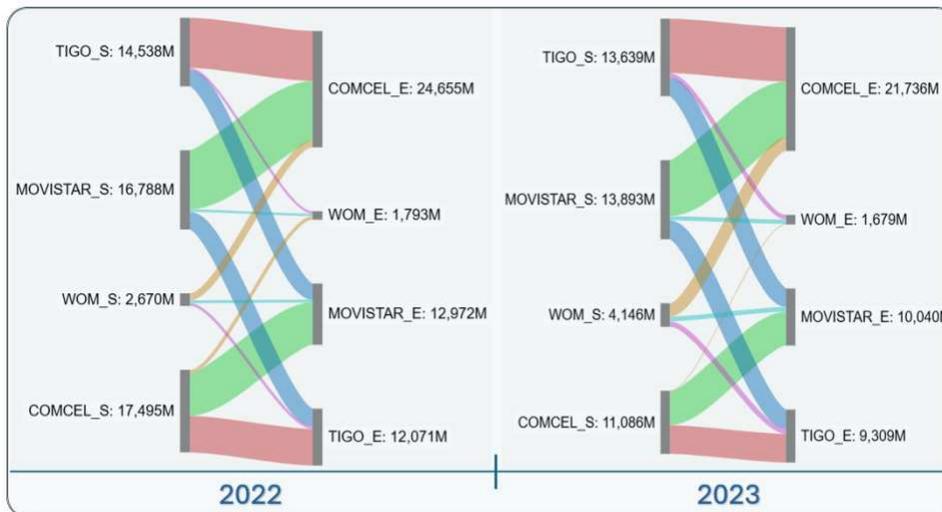
---

<sup>2</sup> Comentarios al documento de "Revisión de los esquemas de remuneración móvil y del mercado minorista voz saliente móvil", Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021, pag 18 Numeral 6.3 Respecto a la tecnología, los modelos de costos y la supuesta sobre-remuneración de las redes móviles. Link: <https://www.crcm.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-38-3-2>, Interacción 1 Formulación del problema.

operadores para los años 2022 y 2023, se evidencia de igual forma, que las proporciones del desbalance persisten, aún con la tendencia de disminución del tráfico de VOZ móvil.

La misma gráfica, refleja que un operador es receptor neto positivo de tráfico móvil de voz, (en el caso de TIGO, el balance de tráfico es negativo), motivo por el cuál la no entrada en vigencia del esquema SKA según lo planteado en la Resolución 7007 de 2022, significará un incremento en los costos de operación, para la mayoría de los operadores del sector.

**Gráfico 1.** Tráfico VOZ Móvil entre operadores en Colombia (en millones de minutos).



( S: Tráfico Saliente, E Tráfico Entrante)

Fuente: Elaboración Propia - Cifras Posdata Tráfico de VOZ Móvil Reporte 1.7 Res CRC 6333

Link: <https://postdata.gov.co/dataset/abonados-ingresos-y-tr%C3%A1fico-de-telefon%C3%ADa-m%C3%B3vil/resource/1384a4d4-42d7-4930-b43c-bf9768c47ccb#{}>

Es precisamente la asimetría el argumento principal, uno de los fundamentos del Concejo de Estado, para anular el artículo 2 de la Resolución No. 2346 de 2010 y de esta manera, afectar la entrada en vigor del SKA según la Resolución 7007 de 2022. Y como se mostró, fue el argumento recurrente de algunos de los operadores móviles para oponerse a la medida de SKA durante el proceso regulatorio previo a dicha decisión.

### 3. Efectos sobre la constitución de garantías y el proyecto de simplificación regulatoria en curso

Aunado al impacto económico que aquí se advierte por efectos de la derogatoria propuesta del SKA para las interconexiones entre redes móviles, particularmente para TIGO se genera un riesgo adicional cuando, a la par de esta decisión, el único operador que funge actualmente como entrante en Colombia, dejará de serlo exactamente en el mismo mes de la posible derogatoria, pasando a ser operador establecido con las implicaciones que ello tiene en las tarifas de remuneración de los cargos de acceso para su red.

Dicho operador, además de no haber cumplido con su obligación de mantener vigentes y actualizados los instrumentos de garantía para remunerar la red móvil de TIGO en la interconexión y de encontrarse en situación de reorganización, recurre a la CRC para solicitarle que los instrumentos de garantía se calculen justamente en función de la asimetría que resulta del tráfico y de las tarifas actuales.

Así las cosas, los efectos de la derogatoria del SKA, deben permear también las propuestas del sector en el proyecto de simplificación normativa y en razón a ello reforzar las medidas sobre desconexión y garantías de los operadores que brindan acceso, así como en los conflictos en curso al respecto.

Para explicar esto, vale la pena entender que, sin el modelo de SKA, lo que se concilia entre los operadores por una parte es el costo de los cargos de terminación, que hace parte financieramente del costo de operación, y por el otro, se concilian los ingresos eventuales, que hace parte de los ingresos por servicios. Es decir, financieramente y teniendo en cuenta el Modelo de Separación Contable, dentro de la misma regulación, no es posible realizar el neteo de las cuentas entre los operadores, lo que obligaría a dar un tratamiento separado a los costos como a los ingresos.

Por lo tanto, no tiene sentido que por un lado la CRC derogue el esquema SKA en las interconexiones móviles, mientras que en el proyecto de simplificación y/o particular sobre la materia (conflicto), la postura de constituir garantías sólo sea en función de los saldos netos de las conciliaciones; riesgo que aumenta, entendiendo que el operador entrante pasará en mayo de este año a tener tarifas de establecido.

Desde TIGO, llamamos la atención que este proceder, en cuanto a la constitución de garantías, dejará sin protección financiera las relaciones de interconexión y no estará alineado con la derogatoria del esquema SKA., de allí nuestra solicitud adicional de reforzar las medidas de desconexión y garantías que actualmente se encuentran en la regulación, de acuerdo con las propuestas realizadas por TIGO en ese proyecto regulatorio actualmente en curso.

#### **4. Sobre la decisión regulatoria requerida**

En el documento soporte del proyecto de derogatoria, la CRC propone las siguientes medidas para la remuneración del tráfico entre redes móviles a partir del 1o de mayo de 2025:

- i. Se conservará el esquema de remuneración con pagos en dos vías bajo el último valor tope actualizado previsto en la senda de disminución para el tráfico de voz y el valor tope actualizado por SMS.
- ii. Se introducirán ajustes específicos dentro de la Resolución CRC 5050 de 2016, en particular en los artículos 4.3.2.8. y 4.3.2.10., ubicados en el Capítulo III del Título IV.
- iii. Se conservará el esquema de remuneración con pagos en dos vías bajo el valor tope actualizado para SMS.

Sobre estos puntos TIGO considera que **esta implementación es adecuada** al propósito inmediato de suspender la entrada en vigor del esquema SKA en 2025, dada la antijuricidad que la CRC está tratando de remediar.

Sin embargo, la CRC menciona que: "*...., **se requiere derogar el mencionado esquema mientras se estudia el o los esquemas de remuneración aplicables y se expide la regulación que lo contenga...***".

Al respecto desde TIGO, llamamos la atención sobre el hecho que, debido al proceso de planeación financiera de todas las empresas, y especialmente las multinacionales y/o empresas con capital público que responden a una disciplina presupuestal anual; para TIGO no es viable una modificación a las tarifas ni esquemas de remuneración más allá de lo planteado por la CRC en la propuesta para este año. Por lo tanto, solicitamos que cualquier revisión de los esquemas de remuneración sea efectiva a partir del año 2026.

## 5. Futuro de la Regulación de los cargos de Acceso

Adicionalmente consideramos necesario que la CRC, retome las alternativas regulatorias planteadas en el año 2022, para solucionar el problema regulatorio identificado y que llevo a la definición del SKA, esas alternativas ya estudiadas y planteadas, se describen en el documento de alternativas de la siguiente forma:

### 4.1. Remuneración de la terminación de llamadas y SMS en redes móviles

<b>Situación identificada:</b>	El ingreso promedio por minuto del servicio de voz móvil (proxy del precio minorista) registra una tendencia decreciente que lo ha llevado a igualarse con los cargos de acceso (precios mayoristas regulados).
<b>Alternativa 1: Statu quo</b>	Mantener los cargos de acceso vigentes para terminación de voz móvil y SMS.
<b>Alternativa 2:</b>	Actualizar el modelo "Empresa Eficiente Móvil 2016" con el fin de obtener nuevos cargos óptimos a partir de costeo LRIC puro. Los cargos de acceso de operadores entrantes también se calculan con base costeo LRIC puro.
<b>Alternativa 3:</b>	Actualizar el modelo "Empresa Eficiente Móvil 2016" con el fin de obtener nuevos cargos óptimos a partir de costeo LRIC puro. Los cargos de acceso de operadores entrantes se calculan con base en los costos totales de largo plazo.

De esta forma el sector tendrá alguna parte de certeza en relación con el análisis que debe emprender la CRC para el año 2026, y con base en ello ajustar sus presupuestos los que vemos que se impactaran por los efectos del fallo del H. Consejo de Estado en las siguientes relaciones:

1. Móvil a Móvil.
2. Móvil a Fijo
3. Fijo a Fijo.



En los anteriores términos ponemos en conocimiento de la CRC nuestros comentarios esperando que los mismos sean analizados y tenidos en cuenta para la expedición del documento definitivo.

Cordial saludo,

VIAFIRMA COLOMBIA - 9014654196  
Firma con certificado digital de Ana Marina Jiménez  
YJW3-FOAG-OF10-TNRH-G174-1908-3522-82

13/03/2025 18:25:53 COT -05

**ANA MARINA JIMENEZ**

Vicepresidente de Asuntos Corporativos

VoBo. **Carlos Andres Téllez Ramírez**

Director de Regulación e Interconexión.

